Mer.d bisto = Dijo le obedeze con el Respecto debido; y que para su Cumplimiento el presente Ess.no Saque Copia del; que quede en el libro Capitular Corriente ô Escribania desta Villa; asi lo Respondio Mando y Firmo = Asensio Conesa = Ante mi = Diego Pinar de Leon =

Remito me a su original que devolvi al Heredero para que prosiguiese su ruta a que me Refiero Y en fee dello Yo el dho Diego Pinar de Leon Ess.no del Rey nuestro señor en su corte Reynos y Señorios del Juzgado Y Ayuntam.to desta Villa de Molina por merced del Ex.mo S.or Marques de Villa Franca y Velez S.r de ella mis.or Hoy lo signo y firmo en ella a seis dias del mes de Mayo mil setez.s cinquenta y una.

Diego Pinar de Leon

Auto. En la Villa de Molina en Doze dias del mes de Mayo mill set.s Cinq.ta y uno los S.res Blas Picazo Marin, y Asensio Conesa; Alcaldes Ordinarios de ella abiendo bisto la Copia del Despacho que antecede en su obedecim.to mandaron, que el presente Ess.no con arreglo a las ultimas Cuentas del Caudal del Posito de esta Villa que se allan en la Escribania de ella tomadas en el año pasado de mill set.s y Cinquenta forme el testimonio que se manda por dho Despacho que entregue a sus Mer.s para ponerle en manos del S.or Supp.te G.l de este Reyno, y por este medio Cumplir con lo mandado en dho Despacho; asi lo probeieron Mandaron y firmaron sus Mer.s = enm.da = en = v.e

Blas Picazo Asienso Conesa

Ante mi

Diego Pinar de Leon